

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 21 de marzo de 2023. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted de la anterior demanda ejecutiva de ALIMENTOS de mínima cuantía presentada por la abogada AURA PATRICIA LOLPEZ OCHOA, quien actúa en causa propia como MADRE Y Representante Legal de su hijo JULIAN ANDRES OROZCO LOPEZ, contra el señor JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.384.790, la cual está pendiente de librar mandamiento de pago, inadmisión o rechazo. - Al Despacho para que PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AURA PATRICIA LOPEZ OCHOA C.C 50.760.501
ADOLESCENT JULIAN ANDRES OROZCO LOPEZ C.C. NO. 1.073.809.781
DEMANDADO: JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN C.C. NO. 7.384.790
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00079-00

Encontrándose reunidos los requisitos consignados en los artículos 430, 431, 82 y siguientes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Alimentos de mínima cuantía a favor de AURA PATRICIA LOPEZ OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.760.501, como demandante en causa propia y Representa legal de su hijo JULIAN ANDRES OROZCO LOPEZ, y a cargo del señor JOSE GABRIEL OROZCO GALVAN, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.384.790, por las siguientes sumas de dinero:

- Por valor de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 26 CENTAVOS, (\$31.955.334,26) correspondientes a la suma de \$23.084.091,56, por concepto de capital equivalente al no pago de las cuotas alimentarias y del valor del incremento de la cuota alimentaria en la proporción que aumento el IPC vigente para cada año.
- La suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 70 CENTAVOS, (\$8.871.242,70) por concepto de sus correspondientes intereses legales moratorios liquidados a la tasa máxima legal del 0.5% mensual.
- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal del 0.5% mensual, sobre la suma de \$23.084.091,56 adeudada por concepto de capital, desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

- las cuotas alimentarias y sus correspondientes intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
- Sobre costas se resolverá en la oportunidad legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado en la forma y términos que indica el artículo 290, 291, 292, 296, 429 y 430 del Código General del Proceso, así como el Decreto Legislativo 806 de 2020. Hágasele saber que dispone de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones (Artículos 431 y 442 C.G.P.).

TERCERO: TENGASE a la doctora AURA PATRICIA LOPEZ OCHOA, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.760.501 T. P No. 389.997 del C.S.J, quien actúa en nombre propio y Representante legal de su hijo JULIAN ANDRES OROZCO LOPEZ.

CUARTO: ARCHÍVESE copia de la presente demanda.

Quinto: ADVERTIR a la parte ejecutante que de ser necesario se requerirá para que dentro de la oportunidad que se indica, aporte el original del título ejecutivo, so pena de revocatoria del mandamiento ejecutivo por incumplimiento de este requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70513a5f9f454b73abf6b3a30b5a8d22bddcee408ee18011489473249ec65a8e**

Documento generado en 21/03/2023 03:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>